

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

-AUTO: 68.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
-DEMANDADO: ANDRÉS FERNANDO MUÑOZ SÁNCHEZ.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00774-00.

DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el expediente se observa que la apoderada de la parte demandante ha allegado al expediente múltiples envíos de la comunicación para la notificación personal que trata el artículo 291 del C. G. del P., sin embargo, todas han sido infructuosas, por lo cual se le procederá a requerir a tal apoderada que, conforme al artículo 317 del *ibidem* y dentro de los 30 días siguientes de la notificación por estados de la presente providencia, proceda a notificar al demandado en otra dirección que conozca o para que, en caso de no conocer otra dirección, solicite su emplazamiento conforme lo dispone nuestra codificación procesal.

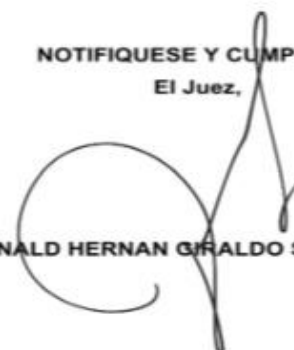
De otro lado, la misma apoderada solicita la corrección del oficio que comunica el embargo del vehículo de placas CEV-965, pues el mismo erradamente se direccionó a la Secretaria de Movilidad de Cali, cuando realmente el mismo debía ser dirigido a la Secretaria de Tránsito y Transporte de El Cerrito, solicitud a la cual se accederá sin mayores disquisiciones toda vez que en el expediente físico se puede constatar que, según copia de la licencia del vehículo, el mismo se encuentra registrado en este último municipio. En mérito de lo previamente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que proceda a notificar al demandado ANDRÉS FERNANDO MUÑOZ SÁNCHEZ en otra dirección en donde pueda ubicarse el mismo o para que, en caso de no conocer ninguna, solicite su emplazamiento conforme a nuestra codificación procesal, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados, **advirtiéndole** que, una vez culminado el mencionado termino, si no se encuentra las respectivas constancias de notificación o la solicitud de emplazamiento, el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Por secretaria, **CORRÍJASE** el Oficio que comunica el embargo del vehículo de placas CEV-965, en el sentido de dirigir el mismo a la Secretaria de Tránsito y Transporte de El Cerrito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA